

Contrato de adquisición de 22,300 placas vehiculares, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Comercial e Industrial CANCEL, S.A. de C.V., representada en este acto por la ciudadana Marcela Becerra de Gyves, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SF03/OT/CA/0835/2018, de fecha 19 de junio de 2018, la C.P. Adriana Piña de la Peña, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Finanzas, solicitó la adquisición de 22,300 placas de circulación vehicular, para destinarse al Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2 fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2018; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal número SAIG-EST-019-18.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos estatales, Ejercicio Fiscal 2018.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, sin número, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo Escritura Pública número 28,533, volumen número 453, de fecha 06 de noviembre de 1992, pasada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, titular de la Notaría Pública número 198 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, misma que fue inscrita bajo el folio mercantil número 170973, con fecha 16 de febrero de 1993, en el Departamento del Distrito Federal de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con capacidad de comercializar los bienes o productos que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es la C. Marcela Becerra de Gyves, quien acredita su personalidad con la Escritura Pública número 26723, libro 451, de fecha 19 de abril del 2006, pasada ante la fe del Lic. Pedro Cortina Latapí, Titular de la Notaría Pública número 226 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita bajo el folio mercantil número 170973, de fecha 05 de junio de 2006, en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México y se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con Folio número 2759089247902.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a



proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle Maricopa número 10, piso nueve, colonia Nápoles, código postal 03810, Municipio de Benito Juárez, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 2152, renovado el día 17 de julio de 2018.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CIC921106IW2.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes que a continuación se describen, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe Total
10,000	Juego	Placas con calcomanía para Automóvil Servicio Particular. Serán fabricadas de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016. Garantía de los bienes: 3 años para placas y 1 año para calcomanías.	\$245.00	\$2,450,000.00
1,000	Juego	Placas con calcomanía para Camión Servicio Particular. Serán fabricadas de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016. Garantía de los bienes: 3 años para placas y 1 año para calcomanías.	245.00	245,000.00
11,000	Pieza	Placa para Motocicleta Servicio Particular. Serán fabricadas de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016. Garantía de los bienes: 3 años para placas y 1 año para calcomanías.	120.00	1,320,000.00



CONTRATO 076/2018

300	Pieza	Placas para Remolque. Serán fabricadas de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016. Garantía de los bienes: 3 años para placas y 1 año para calcomanías.	120.00	36,000.00
			Subtotal	\$4,051,000.00
			16% I.V.A.	\$648,160.00
			Total	\$4,699,160.00

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de la licitación, así como los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$ 4,699,160.00 (Son: Cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato en un tiempo máximo de **30 días naturales contados a partir de la entrega del anticipo correspondiente.**

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de diez días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados mediante un anticipo del 50% y saldo contra entrega recepción de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen".

Séptima.- Para garantizar el anticipo, cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el anticipo, cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía relativa al anticipo, por el monto total del mismo y garantía relativa al cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total de este, a través de pólizas de fianzas que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

a) Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de hasta doce meses posteriores a la recepción de los bienes a satisfacción de "El Estado", en tanto que la fianza de anticipo, su vigencia será hasta la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

b) Que garantice la entrega de los bienes adquiridos, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes adquiridos, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.



d) Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

e) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento contractual.

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones que ocupan las oficinas de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas, sita: en Calle 8 sin número, Palacio de Gobierno 1er Piso, Centro Histórico, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes y servicios contratados, en este caso al Lic. Gerardo Raúl Díaz Cruz, Director de Servicios al Contribuyente de la Secretaría de Finanzas, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima Primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima Segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectivas las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima Cuarta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima Quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objetos de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima Sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

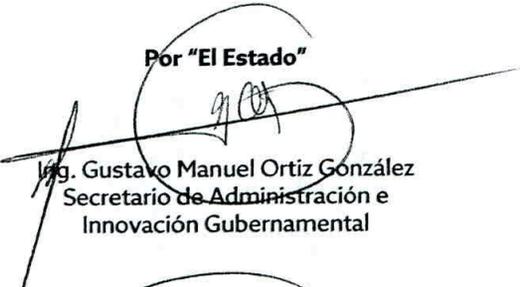


CONTRATO 076/2018

Décima Séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 8 de agosto de 2018.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Marcela Becerra de Gyves
Representante legal de Comercial
e Industrial CANCEL, S.A. de C.V.

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales.


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos.



Anexo Único

PROPUESTA TÉCNICA

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	SERIES AUTORIZADAS POR SCT CON OFICIO 1318/2017
10,000	JUEGO	PLACAS CON CALCOMANIA PARA AUTOMÓVIL SERVICIO PARTICULAR, FABRICADAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016.	DJM 8425 A LA DJN 9424
1,000	JUEGO	PLACAS CON CALCOMANIA PARA CAMION SERVICIO PARTICULAR, FABRICADAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016.	CR36803 A LA CR37802
11,000	PIEZA	PLACA PARA MOTOCICLETA SERVICIO PARTICULAR, FABRICADAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016.	WCZ 3 X A LA WFH 4 A
300	PIEZA	PLACA PARA REMOLQUE, FABRICADAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016.	1 BK 8200 A LA 1 BK 8499
22,300			

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS PLACAS

LOS BIENES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y REVALIDACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN PARA LOS DIFERENTES TIPOS DE SERVICIO QUE PRESTAN LOS AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE LA NUMERACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA ENTIDAD FEDERATIVA Y DISPOSICIONES PARA SU OTORGAMIENTO Y CONTROL, ASÍ COMO DE LA LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2000 Y SU CORRESPONDIENTE MODIFICACIÓN PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE MAYO DE 2002. CONSIDERÁNDOSE ADEMÁS LO SEÑALADO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016, PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMPLEADAS EN AUTOMÓVILES, TRACTOCAMIONES, AUTOBUSES, CAMIONES, MOTOCICLETAS, REMOLQUES, SEMIREMOLQUES, CONVERTIDORES Y GRÚAS MATRICULADAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR, CALCOMANÍAS DE VERIFICACIÓN FÍSICO MECÁNICA, LISTADO DE SERIES ASIGNADAS POR TIPO DE VEHÍCULO, SERVICIO Y ENTIDAD O DEPENDENCIA DE GOBIERNO, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2016, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.

JUEGO DE PLACAS PARA AUTOMÓVILES:

DIMENSIONES.- LAS PLACAS PARA AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES, REMOLQUES, CAPACIDADES DIFERENTES, DEMOSTRADORAS, BOMBEROS, AMBULANCIAS, POLICÍA ESTATAL, SEGURIDAD PÚBLICA, SERÁN FABRICADAS EN ALUMINIO, SERÁN RECTANGULARES DE 150 mm DE ANCHO x 300 mm DE LARGO CON ESQUINAS REDONDEADAS CON UN RADIO DE 14.0 mm, CADA PLACA DEBE LLEVAR UNA PERFORACIÓN DE 3.0 mm DE DIÁMETRO EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA A 13.0 mm DE LA PERIFERIA DESTINADA AL SELLO DE ALUMINIO DE LA SCT.

LAS PLACAS LLEVARÁN 4 RANURAS PARA SUJECCIÓN DE 20.0 mm DE LARGO x 6.0 mm DE ANCHO Y PUNTAS REDONDEADAS DE 3.0 mm DE RADIO, DICHAS RANURAS PRINCIPIARÁN A 50.0 mm DE LOS BORDES LATERALES Y A 10.0 mm DEL BORDE SUPERIOR E INFERIOR DE LA PLACA, CON CEJA PERIMETRAL DE 3.0 mm, LOS CARACTERES DE LAS PLACAS METÁLICAS DEBEN SER TROQUELADOS EN ALTO RELIEVE CON UNA ALTURA DE 2.0 mm Y UN ANCHO DE RASGO DE 5.6 mm Y SE SUJETARÁN AL DISEÑO GRÁFICO DEL ESTADO Y AUTORIZADO POR LA SCT. CADA VEHÍCULO LLEVARÁ DOS PLACAS A EXCEPCIÓN DE LOS REMOLQUES QUE LLEVARÁN ÚNICAMENTE UNA PLACA POSTERIOR.

LAS PLACAS DEBERÁN LLEVAR UN CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE ALTA SEGURIDAD DE 20mm x 20 mm QUE SERÁ DIRECTAMENTE IMPRESO EN LA TEXTURA REFLEJANTE, CUYAS ESPECIFICACIONES SON LAS SIGUIENTES:



CONTRATO 076/2018

- CADA PLACA Y DOCUMENTO DEBERÁ CONTAR CON UN CÓDIGO DE ALTA SEGURIDAD.
- EL CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD DEBERÁ SER IMPRESO CON TINTAS MONOCROMÁTICAS DE ALTO CONTRASTE.
- QUE NO SE PUEDA REPRODUCIR POR NINGÚN MEDIO CONVENCIONAL, FOTOCOPIADO E IMPRESORAS CONVENCIONALES.
- EL CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD DEBERÁ DE SER PROTEGIDO CON TINTA VALIDABLE ELECTRÓNICAMENTE POR MEDIO DE DISPOSITIVOS DE DISTRIBUCIÓN CONTROLADA.
- DEBERÁ CONTAR CON LA CAPACIDAD DE CORRECCIÓN DE ERRORES.
- QUE NO SE PUEDA DUPLICAR POR MEDIO DE UN ESCÁNER U OTROS MEDIOS DIGITALES.
- QUE NO SE PUEDA DUPLICAR A TRAVÉS DEL USO DE LECTOR/GRABADOR.
- QUE NO SEA UNA VARIANTE DE UN CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL COMERCIAL, QR O CUALQUIER OTRO MECANISMO (DATAMATRIX, MAXICODE, PDF417, ETC.) SINO UN DISPOSITIVO DISEÑADO EX PROFESO PARA APLICACIONES DE SEGURIDAD.
- QUE NO PERMITA RETRO INGENIERÍA ALGUNA YA QUE EL CIFRADO DE LOS CÓDIGOS EN LAS PLACAS Y ENGOMADO DEBERÁ SER ÓPTICAMENTE DIFERENTE.
- QUE SU LECTURA SE TENGA QUE LLEVAR A CABO CON EQUIPOS ESPECIALIZADOS, NO TELÉFONOS INTELIGENTES Y/O HANDHELD COMERCIALES

EL CONTENIDO DEL CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD EN CADA PLACA Y CALCOMANÍA DEBERÁ SER:

- a) SERIE DE LA PLACA.
- b) NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE LA EXPIDE O EN SU CASO LA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL.
- c) RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE.
- d) NUMERO DE REGISTRO DEL FABRICANTE DE PLACA.
- e) TIPO DE DOCUMENTO.
- f) LOTE DE FABRICACIÓN.
- g) TIPO DE SERVICIO,
- h) VIGENCIA
- i) AÑO DE FABRICACIÓN.
- j) FOLIO DE SEGURIDAD
- k) ESTACIÓN DE EMISIÓN

LA PELÍCULA REFLEJANTE DE LAS PLACAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DEBERÁN LLEVAR GRABADO POR DEBAJO DE LA CAPA EXTERNA DE LA MISMA, DE MANERA UNIDIRECCIONAL DOS SELLOS QUE NO OBSTRUYAN LA REFLECTIVIDAD, UNO CORRESPONDERÁ A LAS SIGLAS DE LA SCT Y EL SEGUNDO AL NÚMERO DE REGISTRO DEL FABRICANTE RESPONSABLE DE LA MANUFACTURA. ASÍ MISMO SE DEBERÁ IMPLEMENTAR UNA HILERA O TRENZA TRIDIMENSIONAL LA CUAL CORRERÁ DE MANERA VERTICAL TODA LA SUPERFICIE DE LA PLACA. TANTO LOS ESCUDOS COMO LAS HILERAS O TRENZAS DE SEGURIDAD, DEBEN SER VISIBLES DURANTE TODA LA VIDA DE LA MATRÍCULA VEHICULAR, Y DEBEN PODER SER VISTOS TANTO DURANTE EL DÍA COMO EN LA NOCHE AL MOMENTO DE SER ILUMINADAS CON LA LUZ SIN QUE ESTO INTERFIERA CON LA LEGIBILIDAD DE LOS CARACTERES ALFANUMÉRICOS DE LA MATRÍCULA VEHICULAR.

EL PROPÓSITO DE ESTA HILERA O TRENZA Y SELLOS GRABADOS ES EL DE AUMENTAR EL NIVEL DE SEGURIDAD DE LAS PLACAS EVITANDO ASÍ LAS FALSIFICACIONES.

LAS CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO DE ACUERDO AL TIPO DE SERVICIO CONTIENEN GUIONES DE SEPARACIÓN ENTRE CARACTERES Y DÍGITOS Y DEBERÁN AJUSTARSE AL TIPO DE SERVICIO QUE SE INDICA EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016, ANTES CITADA.

LOS CARACTERES QUE SE UTILIZARÁN COMO PATRÓN PARA EL CASO DE LAS LEYENDAS DE LAS PLACAS DEBERÁN SER IMPRESOS EN EL MATERIAL REFLEJANTE, CON UN MÁXIMO DE 18 mm DE ALTURA, USANDO LOS PATRONES DE LETRAS Y DÍGITOS ESTABLECIDO EN LA NORMA.

LAS PLACAS SERÁN CON FONDO BLANCO ASIMISMO LAS DE SERVICIO PARTICULAR Y PÚBLICO EN TODAS SUS MODALIDADES TENDRÁN CARACTERES NEGROS Y LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA Y POLICÍAS, SERÁN CON CARACTERES EN COLOR ROJO.

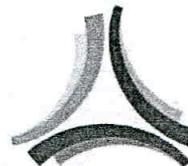
EL ÁREA DE CARACTERES ALFANUMÉRICOS DE LA SERIES DE LAS PLACAS, DEBERÁ SER EXCLUSIVO Y ESTAR LIBRE DE FIGURAS, DISTINTIVOS O LEYENDAS QUE DIFICULTEN SU LECTURA, YA SEA VISUAL O ELECTRÓNICAMENTE.

LA TEXTURA REFLEJANTE, UNA VEZ ADHERIDA A LA PLACA, NO DEBERÁ PRESENTAR DESPRENDIMIENTO.

LAS PLACAS DEBERÁN LLEVAR IMPRESO EL ESCUDO NACIONAL EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA, ASIMISMO, SE COLOCARÁN EN LA ESQUINA SUPERIOR IZQUIERDA Y EN DIFERENTE COLOR CADA UNA, LA LETRA "F" PARA LA PLACA FRONTAL Y LA LETRA "T" PARA LA PLACA TRASERA DEL VEHICULO.



SAIG
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



CONTRATO 076/2018

LAS PLACAS PARA MOTOCICLETA, SERÁN CON FONDO BLANCO; LAS DE SERVICIO PARTICULAR Y PÚBLICO TENDRÁN CARACTERES EN COLOR NEGRO Y LAS EMERGENCIA Y DE POLICÍAS, SERÁN CON CARACTERES EN COLOR ROJO.

EL ÁREA DE CARACTERES ALFANUMÉRICOS DE LA SERIES DE LAS PLACAS, DEBERÁ SER EXCLUSIVO Y ESTAR LIBRE DE FIGURAS, DISTINTIVOS O LEYENDAS QUE DIFICULTEN SU LECTURA, YA SEA VISUAL O ELECTRÓNICAMENTE. LA TEXTURA REFLEJANTE, UNA VEZ ADHERIDA A LA PLACA, NO DEBERÁ PRESENTAR DESPRENDIMIENTO.

LAS PLACAS DEBERÁN LLEVAR IMPRESO EL ESCUDO NACIONAL EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA, SE COLOCARÁN EN LA ESQUINA SUPERIOR IZQUIERDA LLEVARÁ LA LETRA "T" PARA LA PLACA TRASERA, EN COLOR ROJO. CADA MOTOCICLETA SOLO LLEVARÁ UNA PLACA TRASERA.